



**RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 2539 de 2010, Resolución 02862 del 17 de septiembre 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02862 del 17 de septiembre 2025, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro".

Que, Por disposición del artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, "El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan.



**RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

Que el artículo 42 de la Carta Política de 1991, establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual, se incluye al grupo familiar dentro de los programas de bienestar social de la Entidad. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 3632 de 1985 “Por el cual se dicta una disposición sobre bienestar social”, se dio continuidad a los programas de bienestar a la familia, en lo atinente al aginaldo infantil.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 determinó, que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. En el mismo sentido, el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos. El Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en su título 10 establece el sistema de estímulos, el cual consiste en un grupo de programas que tengan como fin motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 2.2.10.17 del citado Decreto, señala “Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, estableció la prioridad de los empleados con derechos de carrera administrativa en programas de bienestar y capacitación, si el presupuesto es insuficiente.

Que el Sistema General de Estímulos del SENA debe mantenerse acorde con las exigencias legales antes citadas, de manera que oriente sus fines hacia la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, de sus empleados, garantizando un reconocimiento permanente de esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: “Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Que el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: “a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la



**RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado en su artículo 25 literal c señala el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar determinando que para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión entre los cuales se encuentra la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. De acuerdo con esta norma, las entidades públicas cuentan con la facultad de ejecutar por si mismos los programas de bienestar social o mediante contratación de personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales. El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.

Que, así las cosas, el sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión de talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana.

Que Conforme a la Resolución número 00174 de 2024, Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA., que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral.

Que el objetivo general es Generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad, tanto a nivel individual como grupal.

Que unos de los objetivos de la política de bienestar social del SENA, es favorecer y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, deportivas, cultural y social que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral al interior de la entidad. Integrar a los empleados públicos y a su grupo familiar a través de los programas de bienestar social.

Que corresponde al área de Bienestar Social de la Dirección Regional, dentro de su planeación presupuestal, reservar los recursos para llevar a cabo los programas físicos, recreativos, deportivos, formativos, saludables, emocionales y mentales para los servidores públicos y/o su núcleo familiar, escenarios y suministros que sean requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y sociales para los servidores públicos de la regional Bolívar y/o su grupo familiar contempladas dentro del plan de bienestar. Esta contratación se llevará a cabo a través de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía.



**RESOLUCIÓN No. 13-00679 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

Que la entidad busca con los incentivos y estímulos brindar una mejor calidad de vida que incida en el ámbito laboral, a través del programa de bienestar social, dando así cumplimiento a las políticas institucionales, favoreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo dirigidas al desarrollo de la creatividad y participación del servidor, actitudes convenientes frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la Entidad para el desarrollo de su misión institucional, procurando el desarrollo de valores organizacionales en función de una cultura de servicio público, donde se acreciente la ética administrativa y la responsabilidad social, de forma que se genere sentido de pertenencia e identidad con la Entidad, contribuyendo mediante acciones participativas, se tome conciencia de la importancia del auto cuidado de la salud, la construcción de un mejor nivel recreativo, artístico, cultural, del empleado y de su grupo familiar, fortaleciendo el buen clima laboral y el mejoramiento continuo en el desempeño de la labor de los servidores.

Que las entidades del Estado deberán desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, procurando la motivación del servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales y teniendo en cuenta que dentro del Plan General de Bienestar Social, se tiene previsto realizar actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales que permitan el esparcimiento físico y mental de los funcionarios y su grupo familiar, en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998, 1227 del 2005 y 1083 de 2015 y la Resolución No. 1-0192 del 2020, por lo que el Sena Regional Bolívar, requiere contratar la prestación de los servicios de un operador logístico para el desarrollo y cumplimiento del plan de bienestar social a funcionarios.

Que El proceso para apoyar la realización de actividades de bienestar social, debe de ajustarse a la austeridad en el gasto público (Directiva Presidencia Nro. 397 de 2022), presupuesto público (Ley 1940 de 2018 y Decreto 1068 de 2015), estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) y a las normas de la contratación pública dispuestas en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 y concordantes y manual de contratación administrativa de la entidad.

Que teniendo en cuenta las actividades que incluyen a los funcionarios y su grupo familiar, estas personas que pueden participar en varias actividades correspondientes al promedio anual de participación en todas las actividades del funcionario público y su familia.

Que esta contratación se hace necesaria toda vez que el SENA no cuenta con el personal de planta o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, correspondiendo realizar un proceso contractual donde a través de la plataforma Secop II los posibles oferentes podrán consultar las condiciones del proceso contractual y a su vez tomarán la decisión de presentarse o no a dicho proceso.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere contratar con una persona natural o jurídica que acredite la calidad de idoneidad técnica, económica y jurídica para ejecutar el contrato de tal manera que el Sena pueda satisfacer las necesidades de qué trata el plan de bienestar institucional.

Que el Sena Regional Bolívar, como entidad de derecho público debe dar cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y Manuales de Colombia Compra eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los



## RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026

### **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales, la entidad satisfacer la necesidad mediante la prestación de servicios por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado mediante el proceso de selección, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera articulada el suministro de los equipos, aquí descritos.

Que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación, en función de cubrir la necesidad de la entidad a través de la contratación de un tercero idóneo. El Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 20, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, y a su vez el Decreto 1227 de 2005 en el Capítulo II Artículo 69 compilado con el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que, por lo anterior, el sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión de talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana.

Que es así que para hacer participe al funcionario público en la implementación de los planes y programas de la organización y para que asuma los retos del cambio organizacional, laboral, político y cultural, que influyen en un buen ambiente de trabajo y motivación para los nuevos retos, las entidades deberán implementar la política de bienestar social, para dar respuesta a las necesidades del servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, lo cual está encaminado al cumplimiento de la misión y visión de la entidad.

Que finalmente, y atendiendo el objeto contractual y la cuantía, esta contratación se llevará a cabo a través de un proceso de una Selección abreviada de menor cuantía.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-BLV-DIR-0003-2026**, por lo que requiere Contratar la realización a todo costo de las siguientes actividades recreativas, culturales y deportivas de Bienestar Social: Servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades lúdicas, recreativas y de integración con el fin de realizar la semana de confraternidad para los beneficiarios del Sena regional Bolívar, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, Actividades recreativas para hijos y/o hijastros de los servidores públicos menores de 15 años de edad, apoyo logístico para la celebración del día de los niños, con la participación de los hijos y/o hijastros de los funcionarios SENA Regional Bolívar menores de 15 años como parte del grupo familiar de los Servidores Públicos del SENA con el fin de fomentar su integración recreativa, Integración de fin de año, programa prepensionados, entre otras actividades, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos vigencia 2026 y siguiendo a los lineamientos de la Dirección General.

Que Teniendo en cuenta los recursos destinados para el presente proceso y por necesidades del servicio se asignará como presupuesto oficial la suma **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 960.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** (Ver Anexo 2. Estudio de Mercado), tomando como base el cálculo del promedio de los valores unitarios cotizados, a monto agotable, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 de 2026.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto determinado en función del presupuesto anual de la Entidad para la presente contratación se ajusta dentro de la menor cuantía de conformidad



## RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026

### **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

con lo estipulado en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, cuyo procedimiento se describe en el decreto 1082 de 2015.

Que se publicó proyecto de pliegos de condiciones entre el 26 de mayo de 2026 hasta el 2 de junio de 2026, a través de la página web del portal único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47803214&isFromPublicArea=True&isModal=False>, periodo en el cual no se presentaron observaciones.

Que se realizará la apertura a la presente convocatoria para toda persona de naturaleza pública, privada, nacional o extranjera, que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2179 de 2002 (artículo 9 Vigente), las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal Único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SECOP II.

Que teniendo en cuenta que la necesidad de Contratar los Servicios de Apoyo Logístico para la realización de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales, en el marco del desarrollo del plan bienestar social para los funcionarios del Sena Regional Bolívar, vigencia 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-BLV-DIR-0003-2026**, a partir del día 3 de junio de 2025, cuyo objeto Contratar la realización a todo costo de las siguientes actividades recreativas, culturales y deportivas de Bienestar Social: Servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades lúdicas, recreativas y de integración con el fin de realizar la semana de confraternidad para los beneficiarios del Sena regional Bolivar, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, Actividades recreativas para hijos y/o hijastros de los servidores públicos menores de 15 años de edad, apoyo logístico para la celebración del día de los niños, con la participación de los hijos y/o hijastros de los funcionarios SENA Regional Bolívar menores de 15 años como parte del grupo familiar de los Servidores Públicos del SENA con el fin de fomentar su integración recreativa, Integración de fin de año, programa prepensionados, entre otras actividades, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos vigencia 2026 y siguiendo a los lineamientos de la Dirección General.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma transaccional [www.colombiacompra.gov.co/secopij](http://www.colombiacompra.gov.co/secopij) , a partir de la fecha del 3 de junio de 2026, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, los cuales podrán ser consultados directamente en la plataforma transaccional <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47803214&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso será publicado en la plataforma transaccional <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47803214&isFromPublicArea=True&isModal=False>



**RESOLUCIÓN No. 13 -00679 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

**ARTICULO CUARTO:** Que Teniendo en cuenta los recursos destinados para el presente proceso y por necesidades del servicio se asignará como presupuesto oficial la suma **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 960.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** (Ver Anexo 2. Estudio de Mercado), tomando como base el cálculo del promedio de los valores unitarios cotizados, a monto agotable, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 de 2026.

**ARTICULO QUINTO:** Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité asesor y evaluador designado para este efecto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, quien será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias, a los 03-06-2026

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=JAIME TORRADO CASADIEGOS,  
o=SENA REGIONAL BOLIVAR, ou=SENA REGIONAL BOLIVAR,  
email=jtorradoc@sena.edu.co, c=co  
Fecha: 2026.06.03 16:05:42 -05'00'

**JAIME TORRADO CASADIEGOS**  
Director Regional

Proyecto: Alejandro Robledo.